

Inversión en equipamiento de Farmacia

Porqué invertir en equipamiento de farmacia antes del cierre del ejercicio · Olinet

BLOQUE 1 — El artículo “La Farmacia Asistencial”

La Farmacia Asistencial: área fiscal-contable, pág. 13

1. Amortización, no gasto inmediato, salvo excepciones

El equipamiento asistencial (básculas de bioimpedancia, tensiómetros, medidores de glucosa o colesterol) tiene la consideración de inmovilizado material y se amortiza fiscalmente, habitualmente entre 3 y 5 años según su naturaleza y valor.

Fuente: “La Farmacia Asistencial”.

2. Elementos de escaso valor: deducción en el mismo ejercicio

Cuando se trata de elementos de escaso valor unitario, es posible imputar su coste como gasto deducible en el propio ejercicio de compra, dentro de ciertos límites una vía útil de planificación fiscal antes de cierre (las cifras exactas se detallan en el Bloque 4).

Fuente: “La Farmacia Asistencial”.

3. Compra directa, leasing o renting: fiscalidad distinta

La forma de financiar el equipamiento compra directa, leasing o renting tiene un tratamiento fiscal diferente y genera impactos distintos en la cuenta de resultados y en la tesorería de la farmacia.

Fuente: “La Farmacia Asistencial”.

4. Renting: cuota 100 % deducible, sin amortización

Al no existir adquisición del bien, las cuotas de renting se consideran gasto fiscalmente deducible en su totalidad, sin necesidad de amortización, e incluyen habitualmente mantenimiento y actualización tecnológica.

Fuente: “La Farmacia Asistencial”.

5. Leasing: amortización acelerada

El leasing combina financiación y opción de compra final, y permite en determinados casos aplicar amortización acelerada, anticipando fiscalmente el gasto frente a la compra directa.

Fuente: “La Farmacia Asistencial”.

6. El IVA de la compra no siempre es 100 % deducible

Si la farmacia realiza operaciones exentas de IVA, el IVA soportado en la compra del equipo puede no ser plenamente deducible, lo que conviene analizar antes de cerrar la inversión.

Fuente: “La Farmacia Asistencial”.

BLOQUE 2 — El círculo virtuoso de reinversión

Documento reinversión de beneficios en la farmacia

7. Reinvertir en el equipo humano

La formación continua, los planes de incentivos, el salario emocional o los rendimientos en especie (seguro de salud, bono transporte, bono guardería) son mecanismos de reinversión del beneficio que, además, tienen incentivos fiscales para el trabajador.

8. Reinvertir en tecnología y automatización

Invertir en robots, gestores de cobro, software de gestión, actualización de precios o escáneres de digitalización reduce el tiempo dedicado a tareas no productivas, alimentando el círculo virtuoso: reinversión → más beneficio → más reinversión.

BLOQUE 3 — Argumentos adicionales de cierre de ejercicio

9. La amortización empieza a contar ya este año

Si el equipo entra en funcionamiento antes del 31 de diciembre, la farmacia puede imputar amortización fiscal ya en este ejercicio, de forma proporcional a los días de uso, en lugar de perder ese primer tramo hasta el año siguiente.

10. Instalación y montaje sí forman parte del valor del activo — la formación se deduce aparte

Los gastos de transporte, instalación y montaje necesarios para poner el equipo en funcionamiento se incorporan al precio de adquisición del inmovilizado (mayor base amortizable). Los gastos de formación del personal, en cambio, no se capitalizan: son gasto deducible en el propio ejercicio, sin necesidad de amortización.

Fuente: Norma de Registro y Valoración (NRV) 2.^a del Plan General de Contabilidad, RD 1514/2007 — revistas.cef.udima.es.

11. Convertir el excedente de tesorería en activo productivo

El beneficio no reinvertido antes de cierre tributa como tal. Adelantar la inversión transforma parte de ese excedente de caja en un activo productivo en lugar de dejarlo solo como base imponible.

12. Arrancar el año siguiente con una anualidad completa de amortización

Si el equipo entra en funcionamiento en diciembre, el ejercicio siguiente disfruta ya de los 12 meses completos de amortización, maximizando el gasto deducible también del año que viene.

13. Evitar la saturación de proveedores e instaladores en enero

El sector suele concentrar pedidos a principios de año. Cerrar antes del fin de ejercicio ayuda a asegurar plazos de entrega e instalación más cortos.

14. Margen para planificar con el asesor fiscal

Cerrar la inversión con tiempo permite ajustar con el gestor o asesor fiscal el impacto real en la base imponible del ejercicio antes de presentar la declaración.

BLOQUE 4 — Ventajas fiscales para el farmacéutico autónomo (IRPF)

La mayoría de farmacias tributan como persona física, no como sociedad

15. El IRPF es progresivo: mayor impacto marginal que en una sociedad

A diferencia de una sociedad, que tributa a tipo fijo, el autónomo tributa según su tramo marginal, que en los niveles altos puede acercarse al 45-47 %. Cada euro deducido mediante amortización genera así un ahorro fiscal proporcionalmente mayor en los tramos más altos.

Fuente: conocimiento fiscal general — Ley 35/2006 del IRPF, escala de gravamen estatal y autonómica.

16. Libertad de amortización para bienes de escaso valor (hasta 300 €, límite 25.000 €/año)

Los elementos nuevos de inmovilizado material cuyo valor unitario no supere los 300 € pueden amortizarse al 100 % en el mismo ejercicio, con un límite conjunto de 25.000 € al año. Este criterio, recogido en el artículo 12.3.e de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, lo aplica también la Agencia Tributaria en sus criterios para IRPF.

Fuente: infoautonomos.com, “¿Qué importe es obligatorio amortizar?”; conversoriaecnae.es, “Tabla de amortización simplificada”.

17. Reduce ya el pago fraccionado del cuarto trimestre (Modelo 130)

La amortización reduce el rendimiento neto que se declara tanto en los pagos fraccionados trimestrales (Modelo 130) como en la declaración anual de la Renta, por lo que su efecto se nota ya en el trimestre en que se cierra la inversión.

Fuente: conversoriaecnae.es, “Tabla de amortización simplificada: cómo amortizar en estimación directa”.

18. El IVA se deduce en el mismo trimestre de la compra

El IVA soportado en la compra de un bien de inversión es 100 % deducible en el trimestre de la adquisición (Modelo 303), con independencia del plazo al que se amortice el bien en IRPF.

Fuente: billeo.es, “Amortización de bienes de inversión para autónomos”.

19. Posible impacto en la cuota de autónomos (RETA) del año siguiente

Desde 2023 la cuota de autónomos se calcula sobre los rendimientos netos reales, y la Tesorería General de la Seguridad Social regulariza la base elegida contra los ingresos reales comunicados por Hacienda al año siguiente. Reducir el rendimiento neto mediante amortización puede ayudar a mantener un tramo de cotización más bajo en esa regularización.

Fuente: declarando.es, “Nuevo sistema de cotización de autónomos: claves”; gestoria247.com, “Cuotas de autónomos 2026”.

20. Los gastos financieros también son deducibles

Si la inversión se financia con préstamo o leasing, los intereses son gasto deducible igual que en una sociedad.

Fuente: conocimiento fiscal general — Ley del IRPF y Ley del Impuesto sobre Sociedades, tratamiento de gastos financieros.